CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SAMC-GDCHSIG - 005-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II

CONTRATANTE:	**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3**.
CONTRATISTA:	INVERSIONES PACIFICO AZUL S.A.S.
NIT:	818.001.118-2
OBJETO:	**CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ.**
VALOR:	**NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000)**
PLAZO:	**CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber **OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS,** en nombre y representación legal del Departamento del Choco –Secretaria del Interior y de Gobierno, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO**, por una parte, y por la otra **CLAUDIA YANET BOTERO ACOSTA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.825.945 de Itagüí, en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES PACIFICO AZUL S.A.S., identificada con NIT. 818.001.118-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.**Que la Gobernación del Chocó, mediante Resolución No. 7031 del 18 de noviembre de 2024, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía limitado a mipymes territoriales No. **SAMC-GDCHSIG - 005-2024**, cuyo objeto es **CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ. 2.** Que, Siendo la hora y fecha indicadas, para el cierre de la Convocatoria, y apertura de las propuestas, es decir el 22 de noviembre de 2024 a las 10:35 pm, se recibió una sola propuesta a través del SECOP II, correspondiente a a la empresa **INVERSIONES PACIFICO AZUL S.A.S**., identificado con NIT. 818.001.118-2, Representada Legalmente por la señora **CLAUDIA YANET BOTERO ACOSTA**, identificada con cédula de Ciudadanía 43.825.945 de Itagüí. **3.** Que el comité asesor de evaluación designado, en su informe de evaluación, señaló el cumplimiento de los requisitos habilitantes, causales de rechazo y demás exigencias del pliego de la propuesta evaluada. **4.** Que una vez Calificados cada uno de los factores de ponderación, el único proponente obtuvo un puntaje de 500 puntos. **5.** Que, con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta habilitada, el Comité Asesor de evaluación en pleno, designado, corrió traslado del presente informe, para su comunicación y publicación en el SECOP II, y para que el oferente tuviera la oportunidad de conocerlo y controvertirlo. **6.** Que el informe

de evaluación no recibió observaciones ni objeción alguna, siendo procedente entonces continuar con el correspondiente acto administrativo de adjudicación. **7.** Que mediante Resolución No. 7442 del 04 de Noviembre de 2024 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-GDCHSIG - 005-2024** a la empresa **INVERSIONES PACIFICO AZUL S.A.S.,** identificado con NIT. 818.001.118-2, Representada Legalmente por la señora **CLAUDIA YANET BOTERO ACOSTA**, identificada con cédula de Ciudadanía 43.825.945 de Itagüí. **8.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ,** cuyos bienes y servicios a entregar de referencia, son los siguientes:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE AÉREO: Nuquí - Quibdó; Quibdó- Nuquí, para una (1) persona. (Pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	1.000.000,00	1.000.000,00
2	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Corregimiento (puerto rico- brisas) del municipio de Belén Bajirá– Quibdó; Quibdó – brisas – puerto rico) del belén de Bajirá para una (1) personas. (Pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	500.000,00	500.000,00
3	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE: Bajo Baudó (Pizarro) – puerto meluk – Quibdó; Quibdó – puerto meluk - Bajo Baudó (Pizarro), para dos (2) personas. (Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2	900.000,00	1.800.000,00
4	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRES: buena vista - bajo Baudó (Pizarro)- puerto meluk – Quibdó; Quibdó – puerto meluk- Bajo Baudó (Pizarro)- buena vista para una (1) personas. (Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	1.000.000,00	1.000.000,00
5	TRANSPORTE AÉREO: Bahía Solano – Quibdó; Quibdó – bahía solano, para una (1) persona. (Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	900.000,00	900.000,00
6	TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE: (Wina) Bahía Solano - Quibdó – Quibdó – Bahía solano- (Wina) para una (1) persona. (Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	600.000,00	600.000,00
7	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: medio Baudó (pie de pepe) – Itsmina – Quibdó; Quibdó - Itsmina - Medio Baudó (pie de pepe), para dos (2) personas. (Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2	750.000,00	1.500.000,00
8	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: (Mesopotamia) Bellavista de Bojayá – Quibdó; Quibdó – Bojayá, Bellavista (Mesopotamia) para una (1) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	923.000,00	923.000,00
9	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Pablo Sexto – Puerto Meluk- Quibdó – Puerto Meluk – Pablo sexto para dos (2) personas. (Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2	500.000,00	1.000.000,00
10	TRANSPORTE TERRESTRE: Tadó – Quibdó; Quibdó - Tadó, para una (1) persona.	1	500.000,00	500.000,00
11	TRANSPORTE FLUVIAL: Jurado- bahía Solano – Quibdó; Quibdó – bahía - jurado para una (1) personas. (Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	2	600.000,00	1.200.000,00
12	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL: Suruco - Itsmina – Quibdó; Quibdó – Itsmina - Suruco para una (1) persona. (Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	500.000,00	500.000,00

13	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Rio iró (corregimiento- Santa Rita)- Condoto-Quibdó; Quibdó- Condoto – Rio Iró (corregimiento- Santa Rita) para una (1) persona. (pernoctación por dos (2) días al integrante).	2	400.000,00	800.000,00
14	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Vereda (Antado la punta) del municipio de Rio Quito- Paimadó – Quibdó; Quibdó – Paimadó, (Antado la punta) para una (1) persona. (corresponde también reconocer la alimentación en tránsito).	1	600.000,00	600.000,00
15	TRANSPORTE TERRESTRE: Boca tocoyoro– yuto (Municipio de Atrato) - Quibdó; Quibdó – yuto (municipio de Atrato) – boca Tocoyoro, para una (1) persona. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito.	1	400.000,00	400.000,00
16	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Alto Baudó (pie de pato) – puerto Meluk –- Quibdó; Quibdó– puerto Meluk – alto Baudó (pie de pato), para una (1) personas. (Pernoctación por dos (2) días a los integrantes).	1	400.000,00	400.000,00
17	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: charco hondo – sipí – Itsmina – Quibdó; Quibdó – Itsmina – sipí – charco hondo, para dos (2) persona. Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (Pernoctación por dos (2) días al integrante).	2	515.000,00	1.030.000,00
18	TRANSPORTE FLUVIAL: Turbo – Carepa -Medellín–Quibdó; Quibdó – Medellín- Carepa – turbo para una (1) personas.	1	200.000,00	200.000,00
19	TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL: Acandi (Batatilla) – turbo – Carepa - Medellín –Quibdó; Quibdó – Medellín Carepa – turbo para una (1) personas. para una (1) personas.	1	300.000,00	300.000,00
20	TRANSPORTE TERRESTRE: Cértegui – Quibdó; Quibdó- Cértegui para una (1) persona. Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (Pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	300.000,00	300.000,00
21	TRANSPORTE TERRESTRE: vereda habita – Carmen de Atrato - Quibdó - Quibdó – Carmen de Atrato – vereda habita, para una (1) personas. Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (Pernoctación por dos (2) días al integrante).	1	300.000,00	300.000,00
22	TRANSPORTE TERRESTRE: vereda el siete – Carmen de Atrato - Quibdó - Quibdó – Carmen de Atrato – vereda el siete, para dos (2) personas. Corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (Pernoctación por dos (2) días al integrante).	2	250.000,00	500.000,00
23	TRANSPORTE FLUVIAL: medio Atrato – Quibdó; - Quibdó – medio Atrato, para dos (2) persona. (Pernoctación por dos (2) días del integrante).	2	220.000,00	440.000,00
24	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Rio sucio (cacaricas) – Quibdó – Quibdó; Rio sucio – (cacaricas), para una (1) persona. (Pernoctación por dos (2) días al integrante).	1	300.000,00	300.000,00
25	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: Bojayá (isla de los milagros)– Quibdó; Quibdó – Bojayá, (isla de los milagros) para una (1) personas. corresponde también reconocer la alimentación en tránsito. (Pernoctación por dos (2) días del integrante).	1	260.000,00	260.000,00
26	TRANSPORTE URBANO: para el desplazamiento interno durante tres (3) días de dos (2) personas de Quibdó, durante las jornadas de la mesa de víctima.	2	216.100,00	432.200,00
27	TRANSPORTE URBANO: para treinta (30) personas en el municipio de Quibdó durante el día de llegada y el día de regreso para las jornadas de la mesa de víctima.	30	320.000,00	9.600.000,00
28	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: el cual deberá incluir: Un pastel de pollo o de jamón y queso, con una fruta, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc.	300	19.000,00	5.700.000,00
29	DESAYUNO QUE CONTENGA croissant y/o arepa de maíz con huevos en perico con jamón y rodaja de queso, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc.	280	28.000,00	7.840.000,00
30	ALMUERZOS QUE CONTENGA: sopa, una carne (res, pollo, o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. Porción de ensalada, jugo o gaseosa y un confite.	280	35.000,00	9.800.000,00

31	CENA QUE CONTENGA: pan, arepa y/o tostada con huevos, jamón y queso, bebida caliente (café o chocolate) y jugo natural en caja x 250 cc.	280	30.000,00	8.400.000,00
32	ALOJAMIENTO: para veintisiete (27) representantes de la mesa de víctimas más cinco (5) acompañantes específicos de delegados con limitaciones, durante cuatro (4) días, en el municipio de Quibdó.	4	1.700.000,00	6.800.000,00
33	INCENTIVOS ECONÓMICOS de ley para veintiocho (29) personas por cinco (5) días.	29	320.000,00	9.280.000,00
34	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO: con capacidad para cincuenta (50) personas, debe contener silletería, ayudas audiovisuales con Video Beam, dos (2) micrófonos inalámbricos y sistema de sonido y pantalla para proyecciones, estación de café con aromática, agua y sus respectivos endulzantes buena ventilación, durante por tres (3) días.	1	4.500.000,00	4.500.000,00
35	ESCARAPELAS: institucionales con reata tipo documento para identificación de 13 x 10 cm, en plástico transparente.	50	4.200,00	210.000,00
36	RESMAS: papel bond tamaño Carta y Oficio.	4	12.000,00	48.000,00
37	CARTULINA: cartulina de colores claros 50 x 65 paquete por 27 unidades	4	3.500,00	14.000,00
38	MARCADORES Y BORRADORES: para pizarrón de color (Rojo y Negro) actos para escribir sobre tableros sin dejar residuos Caja (2) marcadores Negro y Verde) para escribir sobre papel (4) borradores para tableros.	6	3.500,00	21.000,00
39	BORRADORES: para tablero acrílico con fieltro e grueso espesor de 10 x 4.5 x 3.5 cm	3	2.300,00	6.900,00
40	AGENDAS Y BOLIGRAFOS NSTITUCIONALES: tipo Cuaderno argollado, Portada pasta dura plastificada, de 50 hojas rayadas, de 15 de largo y 13 de ancho, con logo institucional en la portada; incluido bolígrafo de tinta negra, el cual debe ir marcado con el logo institucional	50	200.000,00	10.000.000,00
41	PORTA PENDÓN Y PENDÓN con el logo de la gobernación del chocó y alusivo a la primera mesa de víctimas, impreso a full color en lona Bonner de 100 x 200 cm, con soporte metálico roll up.	2	13.450,00	26.900,00
42	TINTA PARA IMPRESORA: laser en tóner recargable 83a	2	130.000,00	260.000,00
43	EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICA CONFORMADO POR TRES (3) PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MESA DURANTE LOS DÍAS DE LA JORNADA.	3	1.396.000,00	4.188.000,00
44	CAMISA MANGALARGA PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE VICTIMAS, TELA OXFORD, CON 6 BOTONESDE FRENTE Y 2 PUÑOS, CON ESCUDO DE LA GOBERNACION Y LA UNIDAD DE VICTIMAS	27	60.000,00	1.620.000,00
TOTAL				96.000.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) Días, **CLÁUSULA TERCERA. VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS (96.000.000)**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La Gobernación del Chocó, girará un único pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista para el pago debe aportar la factura de cobro electrónica, el ingreso a almacén de los bienes que lo requieran, cuenta bancaria abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, La certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: A) **DE EL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato, el cual consiste en LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ. 2. Entregar con las descripciones técnicas enunciadas cada uno de los elementos, garantizando la calidad y oportunidad de los mismos. 3. Cambiar a su costa todos los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad. 4. En caso del alza del precio del producto en el mercado el contratista deberá asumir estos sobrecostos. 5. El contratista deberá realizar presentación personal en el lugar y hora establecida, cuando esta sea solicitada por el supervisor del contrato. Sobre todo, en los casos que se requiera firmar documentos que constituyen la legalización de la minuta, acta de inicio, acta de liquidación y demás equivalentes que hacen parte integral del proceso. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores. 8. El oferente deberá entregar los productos en el sitio del encuentro en la hora señalada por el supervisor. 9. Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 10. Disponer de todos los medios logísticos, materiales y recursos humanos, que se requieran para la ejecución del presente contrato. 11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 13. Reportar inmediatamente a la secretaria del Interior y de Gobierno de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 16. Las demás que por Ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **B) DE EL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE se obliga a: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de

este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**.** 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía Única, expedida a favor del departamento del Chocó, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de vigencia del contrato y seis meses más	El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Calidad del servicio	Vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.	El valor de la garantía será del 10% del valor del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4460 del 25 de septiembre de 2024. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario del Interior y de Gobierno, o quien haga sus veces, o quien esté delegado para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el **DEPARTAMENTO DEL CHOCO** se ve en la necesidad de

declarar la caducidad administrativa del mismo, El **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la **GOBERNACION DEL CHOCO** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería del **DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a La declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACION Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la **GOBERNACION DEL CHOCO**. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los

artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes a través del Secop II, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes, una vez se cumpla el plazo de ejecución, y en todo caso en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus adendas. 2) toda la documentación que anexó el contratista a través de la plataforma del Secop II. 3) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución y liquidación del contrato. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del

contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: A. **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** Dirección del contratante: Carrera 1 con calle 31 Edificio la Confianza de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: CALLE 20 No 4 - 57 de la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO, DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por las partes.